



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 287-MDS

Surquillo, 28 de diciembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

Visto; en Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 004-2012-CDU-CM-MDS de la Comisión de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2001-EF, que regula la aplicación del Impuesto Predial, señala en el último párrafo de su artículo 14° que la actualización de los valores del predio por las municipalidades sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada anual;

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo actualiza el valor de los predios con la información de las declaraciones tributarias, así como los datos contenidos en las fichas catastrales y fichas de información predial de fiscalización, considerando el Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Región Costa, los Valores Arancelarios contenidos en los Planos Básicos Arancelarios de Áreas Urbanas de la Provincia de Lima y Callao y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante la Ordenanza N° 208-MDS de fecha 16 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobó la valorización de otras instalaciones comprendidas en predios urbanos ubicados en la jurisdicción del distrito con fines tributarios y catastrales;

Que, estando al Informe N° 028-2012-SGFT-GR/MDS de fecha 08 de febrero de 2012, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, el mismo que ha sido ratificado por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 026-2012-GR-MDS de fecha 20 de febrero de 2012; la citada Sub Gerencia opina por la procedencia de aplicación de la Tabla de Valores, de Otras Instalaciones, señalando que la necesidad de la actualización de la misma obedece al levantamiento de información predial efectuada durante el ejercicio 2011 y a través de la cual se ha podido determinar que son los predios comerciales, industriales y de servicios en general los que en su gran mayoría poseen otras instalaciones, las mismas que son inherentes al tipo de actividad que desarrollan;

Que, las otras instalaciones constituyen uno de los factores que se toma en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos, razón por la cual resulta necesario la actualización de la misma, dado que dicha valorización constituye parte de la base imponible que se utilizará para determinar el Impuesto Predial;

Que, para la elaboración de la Tabla que considera el valor de las otras instalaciones, se ha tomado en cuenta lo previsto en el artículo II A, 07 y II A. 08 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, vigente por Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales citadas, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 82-2012-GAJ-MDS de fecha 29 de febrero de 2012, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente:



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA
QUE APRUEBA LA VALORACION DE OTRAS INSTALACIONES COMPRENDIDOS
EN PREDIOS URBANOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SURQUILLO.

Artículo 1º.- APROBAR la Tabla que contiene la valorización de las otras instalaciones la cual forma parte del Anexo I.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria dependiente de la Gerencia de Rentas, consignar en sus Fichas Catastrales y Fichas de Información Predial respectivamente, la información detallada de las otras instalaciones de cada predio que se encuentre dentro de la jurisdicción del distrito de Surquillo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a las Sub Gerencias de Administración Tributaria y Fiscalización Tributaria, dependientes de la Gerencia de Rentas, la aplicación de la Tabla de Valorización de Otras Instalaciones.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Estadística e Informática, realizar la actualización de la Tabla que contiene la valorización de las otras instalaciones la cual forma parte del Anexo I, en el Sistema Informático de Rentas.

Artículo 5º.- FACÚLTESE al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía implemente las normas complementarias y dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y la inclusión de nuevas otras instalaciones no contempladas en el Anexo I.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE

Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 28 de diciembre de 2012.

Rider Cáceres Horna – Secretario General.